## RESOLUCIÓN DIRECTORIO

## **COSEDE No.- 2015- 004**

## EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y SEGUROS PRIVADOS

- Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra vigente desde su publicación publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre de 2014.
- Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala a la Corporación del Seguro de Depósitos en Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, como una persona jurídica de derecho público, no financiera con autonomía administrativa y operativa.
- Que en el número 1 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala entre las funciones de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el administrar el Seguro de Depósitos y los recursos que lo constituyen.
- Que el número 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que son funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dictar normas administrativas y expedir los manuales operativos que regirán su funcionamiento.
- Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión realizada el día 2 de octubre de 2014 mediante Resolución COSEDE No.- 2014- 001, aprobó el Procedimiento General para Viabilizar el Pago del Seguro de Depósitos dispuesto en el Tercer Inciso de la Disposición Transitoria Décimo Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- Que se hace necesario realizar ajustes a la norma expedida por el Directorio, con el propósito de incorporar una disposición que regule sobre los gastos en que se incurran en la administración y ejecución del Seguro de Depósitos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
  - En uso de las atribuciones establecidas en las normas antes señaladas, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Seguros Privados, resuelve emitir:

REFORMAS EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VIABILIZAR EL PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DISPUESTO EN EL TERCER INCISO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMO CUARTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

Artículo 1.- A continuación del artículo 5 agréguese el siguiente artículo innumerado:

"Artículo ....- Para el cumplimiento del objeto de administrar y pagar el Seguro de Depósitos, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su calidad de administradora de tal fondo, tendrá a su cargo los procesos contractuales, pre contractuales, de selección directa, en caso de ser procedente,

negociación, suscripción de documentos, y demás que se requieran, con la finalidad de hacer efectivo el seguro de depósitos; los recursos necesarios para cubrir tales procesos o procedimientos, estarán de cargo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos correspondiente, así como los honorarios del fiduciario y los costos financieros y transaccionales que impliquen, tanto los pasivos financieros que el fondo contrate, como las operaciones de inversión que su administración requiera. Se entenderán a cargo del fideicomiso, los gastos imputables al proceso de administración del Fideicomiso del Seguro de Depósitos correspondiente, tales como Honorarios de Auditoría Externa; la ejecución del seguro de depósitos, tales como gastos notariales, el pago por los servicios del o de las instituciones financieras pagadoras; y, las acciones comunicacionales necesarias para informar y orientar de forma oportuna y suficiente a los depositantes para el pago. Estos gastos serán posteriormente recuperados con cargo a la institución financiera sometida al proceso de liquidación forzosa, de conformidad con el orden de prelación establecido para tal efecto por el Código Orgánico Monetario y Financiero..."

**DISPOSICIÓN FINAL**.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Seguros Privados, en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

Econ. Miguel Ruiz Martínez Presidente del Directorio

Lo CERTIFICO. Quito, 22 de abril de 2015

Econ. Alejandro Ruiz Dimas Gerente General

Secretario del Directorio